

**ORDENANZA N° 41/07.-**

Crespo – E.Ríos, 22 de Agosto de 2007.-

**VISTO:**

El Proyecto de subdivisión de un inmueble de propiedad de la Señora Viviana Alejandra BARON y el Señor Daniel Fabián Ceferino SEIMANDI, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R. 2.9, Manzana N° 432 y consta de una superficie total de 23.852,95 m2, Partida N° 252.321, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 182.807.-

Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 29/94.-

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las área competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por el solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.-

Que a través del Decreto N° 116/07 el Departamento Ejecutivo Municipal, declara factible el fraccionamiento del inmueble.-

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria Ordenanza N° 80/05, reglamentarias del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.-

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Proyecto de subdivisión presentado por Viviana Alejandra BARON y Daniel Fabián Ceferino SEIMANDI, sobre un inmueble de su propiedad ubicado en la Planta Urbana, Manzana N° 432, Distrito R. 2.9, de la ciudad de Crespo, compuesto de una superficie total de 23.852,95 m2., según Plano de Mensura N° 165.997, Partida N° 252.321, conforme a los planos y demás docu-

///

///

mentación obrante en el expediente respectivo.-

**ARTICULO 2º**.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

**ARTICULO 3º**.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria Ordenanza N° 80/05.-

**ARTICULO 4º**.- Determinase que en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 80/05 – Artículo 1º - Inc.b), deberán ejecutarse las redes de provisión de agua potable en todos los frentes de las manzanas correspondientes al loteo.-

**ARTICULO 5º**.- Dispónese que el propietario deberá garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.-

**ARTICULO 6º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-